

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0043 -2020-EMILIMA-GG**

Lima, 13 de julio de 2020

**VISTOS:**

El Memorando N° 244-2020-EMILIMA-GGOCC del 06.07.2020, emitido por la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos de EMILIMA S.A., y el Memorando N° 183-2020-EMILIMA-GPPM del 06.07.2020, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, a través de los cuales se sustenta la aprobación del Reglamento N° 001-2020-EMILIMA-GGOCC: "Reglamento para el uso del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva (CMA-PR) – EMILIMA S.A.";

**CONSIDERANDO:**

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 6487 de fecha 19.06.2000, la Municipalidad Metropolitana de Lima encargo la Administración del Parque de la Reserva a EMILIMA S.A.;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 344 de fecha 12.08.2008, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la celebración del Convenio de Administración del Circuito Mágico del Agua con EMILIMA S.A., indicando entre sus considerandos que, al haberse financiado con recursos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Fondo Metropolitano de Renovación y Desarrollo Urbano - FOMUR, el Circuito Mágico del Agua constituye un bien de propiedad municipal, correspondiendo los recursos que se generen por su utilización a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Memorando N° 244-2020-EMILIMA-GGOCC de fecha 06.07.2020, la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos de EMILIMA S.A. presentó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización el proyecto de Reglamento para el uso del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva (CMA-PR) – EMILIMA S.A., conteniendo el informe técnico que sustenta la necesidad de su aprobación;

Que, con Memorando N° 183-2020-EMILIMA-GPPM del 06.07.2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización manifestó haber revisado y analizado el esquema de contenidos del proyecto de Reglamento para el uso del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva (CMA-PR) – EMILIMA S.A., indicando que éste se encuentra conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2018-EMILIMA-GPPM - Procedimientos para la Elaboración, Aprobación o Modificación de Documentos Normativos de la Empresa Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A., por lo que otorgó para dicho efecto opinión favorable y recomendó proseguir con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, de acuerdo con el numeral 5.4 Formulación y Revisión de Documentos Normativos, del Rubro V sobre Disposiciones Generales, de la Directiva N° 001-2018-EMILIMA-GPPM: "Procedimientos para la elaboración, aprobación o modificación de Documentos Normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A., aprobada por Resolución de Gerencia General N° 22-2018-EMILIMA-GG del 19.02.2018, se tiene lo siguiente:

5.4.1 Los proyectos de Documentos Normativos serán formulados por los órganos y unidades orgánicas, conforme a sus competencias, ya sea por propia iniciativa o por disposición superior [...]

El proyecto normativo debe definir las etapas del proceso materia de regulación y la descripción general del contenido de cada una de ellas; observando la estructura correspondiente al tipo de documento definido. En el desarrollo de su texto se cuidará que este guarde debida congruencia en su contenido y que no sea contradictorio con otros documentos normativos.





5.4.2 Deben ser acompañados de un Informe Técnico del órgano que la formula, conteniendo la sustentación del proyecto, la necesidad, importancia y las mejoras que se lograran de contar con dicho Documento Normativo.

Informe Técnico: Documento emitido por el área proponente que justifique la aprobación/modificación de un Documento Normativo, el cual deberá tener un diagnóstico sobre la necesidad de contar con él y el resultado que espera alcanzar con su aplicación.



5.4.3 Previa a la aprobación de los Documentos Normativos por parte de la Gerencia General, los proyectos de los mismos, deberán estar visados por los órganos y unidades orgánicas involucradas en la elaboración y revisión de su contenido, por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización (GPPM), por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) y la visación de la Gerencia General.

Que, por su parte el numeral 6.1 Procedimiento para aprobación de Documentos Normativos del Rubro VI. Disposiciones Específicas de la Directiva en mención, establece lo siguiente:



6.1.1 Las unidades orgánicas elaboran los proyectos de Documentos Normativos de su competencia con sus respectivos diagramas de flujo, debiendo remitirlos a la Gerencia a la cual dependen, para su consideración y visación pertinente; quien remitirá con el respectivo informe técnico que lo sustenta, a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Modernización para su análisis técnico correspondiente, en el marco de su competencia.

6.1.2 Efectuado el análisis respectivo la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, de encontrarlo conforme, emitirá su informe técnico y visará el proyecto de Documento Normativo y lo remitirá a la Gerencia de Asuntos Legales para su revisión y opinión en los aspectos de su competencia, quien, de no mediar observación alguna, emitirá el Informe legal y la visará en señal de conformidad y elaborará el proyecto de resolución pertinente. Luego, procederá a remitir ambos documentos a la Gerencia General para continuar con el trámite de aprobación correspondiente.



Que, el proyecto de Reglamento denominado: "Reglamento para el uso del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva (CMA-PR) – EMILIMA S.A.", atendiendo a lo expresado en el numeral 5.4, sub numeral 5.4.2, de la Directiva N° 001-2018-EMILIMA-GPPM, Directiva: "Procedimientos para la elaboración, aprobación o modificación de Documentos Normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 22-2018-EMILIMA-GG del 19.02.2018, ha sido sustentado y justificado técnicamente en el Memorando N° 244-2020-EMILIMA-GGOCC de fecha 06.07.2020, sustento que se resume de la siguiente manera:

- o En el CMA-PR se han identificado diferentes focos de riesgos generados por los vendedores ambulantes, contratistas, y público visitante en general, ocasionando inconvenientes en el normal desenvolvimiento de actividades en el parque, al no contar con un instrumento de gestión que reglamente de manera eficiente el actuar de la administración y las condiciones de permanencia y acceso al CMA-PR.
- o Se requiere regular los actos de los visitantes y el desarrollo de las actividades dentro del CMA - PR, permitiendo establecer un marco administrativo – legal que no desnaturalice su uso público, ni restrinja su libre acceso, promoviendo el cuidado y promoción del Parque entre nuestros visitantes.
- o Es necesario contar con un Reglamento que garantice la correcta, eficiente y oportuna gestión del CMA-PR, lo cual coadyuvará al logro de los objetivos de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- o Se ha efectuado un análisis costo-beneficio sobre la propuesta de Reglamento y éste no irrogará mayores gastos a la empresa, sino por el contrario, disminuirá los riesgos en el CMA-PR.

Que, estando a lo antes mencionado, el proyecto de Reglamento denominado y codificado como N° 001-2020-EMILIMA-GGOCC: "Reglamento para el uso del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva (CMA-PR) – EMILIMA S.A.", cuenta con base legal para su aprobación, a efectuarse mediante Resolución de Gerencia General, atendiendo a lo expresado en la Directiva N° 001-2018-EMILIMA-GPPM: "Procedimientos



para la elaboración, aprobación o modificación de Documentos Normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A., aprobada por Resolución de Gerencia General N° 22-2018-EMILIMA-GG del 19.02.2018;

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General respectivo, para su suscripción en señal de conformidad;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la normativa vigente y con el visto bueno de la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos de EMILIMA S.A., de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización y de la Gerencia de Asuntos Legales;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar, el Reglamento N° 001-2020-EMILIMA-GGOCC: "Reglamento para el uso del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva (CMA-PR) – EMILIMA S.A.", el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas y órganos de EMILIMA S.A., así como a disponer su publicación en el portal institucional ([www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
MARIZA JOHANNA MANTURANO CASTRO  
GERENTE GENERAL  
EMILIMA.S.A.